

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL**  
**CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 399-2023-UNADQTC/PCO**

**Cusco, 26 de julio del 2023**

VISTO, el Informe N° 86-2023-USG-DGA-UNADQTC, Informe N° 929-2023-UNADQTC/PCO-DGA, Memorándum N° 1038-2023-UNADQTC/PCO, Informe Legal N° 264-2023-UNADQTC/AJ, Memorándum N° 1055-2023-UNADQTC/PCO, Informe Legal N° 270-2023-UNADQTC/AJ, Memorándum N° 1086-2023-UNADQTC/PCO y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificado por Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Resolución de la Comisión Organizadora N° 251-2021-UNADQTC/CO de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 8° El Estado reconoce la autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así como en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: (...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, donde la elaboración de la cartera de inversiones del PMI, tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos, debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los sectores, gobierno regional o la municipalidad, según corresponda;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 41, en el numeral 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 601-2022-UNDQT/PCO de fecha 18 de noviembre de 2022, en su artículo primero se resuelve: "APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'611,639.86 86 (Dos millones seiscientos once mil seiscientos treinta y nueve con 86/100 soles), por el plazo de ejecución 180 días calendarios y en la modalidad de ejecución por Administración Directa.";

Que, mediante el Informe N° 86-2023-USG-DGA-UNADQTC de fecha 14 de julio de 2023, la Unidad de Servicios Generales solicita dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 585-2022-UNDQT/PCO, Resolución Presidencial N° 601-2022-UNDQT/PCO y Resolución Presidencial N° 602-2022-UNDQT/PCO que aprueban las fichas técnicas de mantenimiento del local de Marques y las Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe, por presentar inconsistencias en el cuarto, quinto y sexto párrafo de la parte considerativa de las resoluciones antes indicadas;

Que, mediante el Informe Legal N° 270-2023-UNADQTC/AJ de fecha 25 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para que se deje sin efecto la Resolución Presidencial N° 585-2022-UNDQT/PCO, Resolución Presidencial N° 601-2022-UNDQT/PCO y Resolución Presidencial N° 602-2022-UNDQT/PCO que aprueban las fichas técnicas de mantenimiento del local de Marques y las Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe, al verificar que las mismas presentan inconsistencias en el cuarto, quinto y sexto párrafo de la parte considerativa de las resoluciones antes indicadas;

Que, a través del Memorándum N° 1086-2023-UNADQTC/PCO de fecha 26 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone a la Oficina de Secretaria General, la emisión del presente acto resolutivo, y;

Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°601-2022-UNDQT/PCO de fecha 18 de noviembre de 2022, donde se aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO", por contener inconsistencia en los CONSIDERANDOS.

**SEGUNDO. - APROBAR** la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE



TITO DE CUSCO", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'611,639.86 86 (Dos millones seiscientos once mil seiscientos treinta y nueve con 86/100 soles), por el plazo de ejecución 180 días calendarios y en la modalidad de ejecución por Administración Directa.

**TERCERO. – ENCARGAR**, bajo responsabilidad que la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Servicios Generales, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**CUARTO. – DAR A CONOCER** la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes.

**QUINTO. - ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO" a la Unidad de Servicios Generales y demás áreas competentes.

**SEXTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la institución ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
PRESIDENCIA  
*Mg. José Luis Fernández Salcedo*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



WLQ/SG(e)  
C. COPIA  
ARCHIVO



*Abog. Wilder León Quintano*  
SECRETARIO GENERAL (e)

